

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. El apoderado con la coadyuvancia de los demandados informan que cancelaron la deuda en las dependencias de la entidad demandante por lo que solicitan la terminación del proceso por PAGO total de la obligación, capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales.
2. También solicita entrega de dineros y verificando con la Oficina de Ejecución Civil Municipal que es la encargada del depósito de dineros de los procesos ejecutivos de los Juzgados Civiles Municipales, se pudo constatar que no hay dineros para entregar por cuenta de este proceso.
3. No existe embargo de remanentes.

Manizales, 21 de mayo de 2021

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

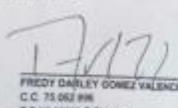
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 2020 - 362
DEMANDANTE: COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADOS: ABSALON DIAZ BERMUDEZ - JORGE ANDRES DIAZ CARDONA
ASUNTO: TERMINACION PROCESO

FREDY DARLEY GÓMEZ VALENCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y portador de la Tarjeta profesional N° 85693 del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA METROPOLITANA, identificada con NIT: 900.237.755-5, me permito solicitar con la coadyuvancia de los demandados ABSALON DIAZ BERMUDEZ Y JORGE ANDRES DIAZ CARDONA, personas mayores de edad, que se identifican al pie de su correspondiente firma, la terminación de este proceso por pago total de la obligación por parte de estos demandados, quedando cancelado el capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales, conforme a lo siguiente a saber:

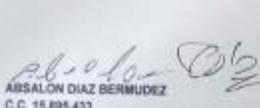
Los demandados, ABSALON DIAZ BERMUDEZ Y JORGE ANDRES DIAZ CARDONA, han cancelado en su totalidad la obligación anteriormente referida, en las dependencias de la entidad demandante, en orden a lo anterior, solicitamos que los dineros que hayan sido descontados con ocasión a este proceso, se les haga entrega a los citados demandados.

Finalmente renunciamos a los términos de ley, estos son, notificación, traslado y los de ejecución del auto que aprueba esta solicitud.

Del señor Juez,


FREDY DARLEY GÓMEZ VALENCIA
C.C. 75.062.896
T.P. N° 85693 C.S de la J.

Coadyuvar,


ABSALON DIAZ BERMUDEZ
C.C. 15.895.433


JORGE ANDRES DIAZ CARDONA
C.C. 1.068.275.879



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 731

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADOS: ABSALON DIAZ BERMUDEZ CC. 15´895.433
JORGE ANDRES DIAZ CARDONA CC. 1´088.275.879
RADICADO: 170014003002-2020-00382-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes en común acuerdo, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señor Pagador
EL GRAN LANGOSTINO
Calle 54 53-22
agmanizales@granlangostino.com
La Ciudad.-

Oficio No. 709

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADOS: ABSALON DIAZ BERMUDEZ CC. 15´895.433
JORGE ANDRES DIAZ CARDONA CC. 1´088.275.879
RADICADO: 170014003002-2020-00382-00

ASUNTO: DESEMBARGO

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que por auto de la fecha y en el proceso del asunto, el Juzgado ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes en común acuerdo, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.*
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso."*

Por lo anterior sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1631 calendado noviembre 10 de 2020.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señor Pagador
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 26-10
gestion.juridica@ucaldas.edu.co
La Ciudad.-

Oficio No. 710

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADOS: ABSALON DIAZ BERMUDEZ CC. 15´895.433
JORGE ANDRES DIAZ CARDONA CC. 1´088.275.879
RADICADO: 170014003002-2020-00382-00

ASUNTO: DESEMBARGO

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que por auto de la fecha y en el proceso del asunto, el Juzgado ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes en común acuerdo, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.*
- 3.-ORDENAR el archivo del proceso."*

Por lo anterior sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1632 calendarado noviembre 10 de 2020.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria